

MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL

El artículo 13º de los Estatutos Sociales establece que todo accionista que tenga derechos de asistencia (titularidad de al menos cien acciones) podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo que se establezca para cada Junta y, con carácter general, en el Reglamento de la Junta General. La presentación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia, tendrá valor de revocación.

Asimismo, el artículo 14º del Reglamento de Junta General de Codere, S.A. indica que un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

Además establece que la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 189.2 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o para cada Junta.